IDRY-CD-0037-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION IDRY-CD-0037-2022 DEL 28 DE ENERO 2022

CONTRATISTA:	DIANA LILIANA BARRERA TANDIOY
C.C. No.	1.118.547.527 DE YOPAL - CASANARE
VALOR:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000)
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR EN EL AREA DE ACTIVIDAD FISICA PARA PARA REALIZAR SESIONES A LA POBLACION DE LAS COMUNAS IV Y V DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
PLAZO:	SEIS (06) MESES.

Entre los suscritos a saber, MILDRETH DAYANA NAVARRO VARGAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.440.473 de Yopal - Casanare, obrando en nombre y representación del Instituto para el Deporte y la Recreación IDRY, con NIT. 800.107.801, en su calidad de director (a), según decreto No 255 del 2021, expedido por el alcalde municipal de Yopal y acta de posesión No. 065 del 13 de julio de 2021, y quien para el presente contrato será EL INSTITUTO y por la otra DIANA LILIANA BARRERA TANDIOY, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.118.547.527 DE YOPAL - CASANARE, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 2, numeral 4, Literal h) de la ley 1150 de 2007, señala que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, procede la modalidad de selección de contratación directa. **2)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. **3)** Que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la celebración del presente contrato. **7)** que con la presente minuta el Instituto acoge *"PROTOCOLO TRANSITORIO PARA EL USO DEL SECOP II EN EL MARCO DE LA LEY DE GARANTÍAS-2022, CCE-SEC-IN-11, V01 del 26 de enero de 2022". **8)*** Que el presente contrato se regirá por las presentes ciáusulas:

CLAUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR EN EL AREA DE ACTIVIDAD FISICA PARA PARA REALIZAR SESIONES A LA POBLACION DE LAS COMUNAS IV Y V DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

CLAUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta las modificaciones que puedan surgir durante la ejecución del contrato con ocasión de la pandemia originada por COVID – 19, se plantean actividades para el cumplimiento del presente contrato de manera presencial; no obstante, en el evento que se adopten medidas de confinamiento o restrictivas originadas por la declaratoria de la pandemia a causa del COVID 19, el Instituto cuenta con estrategias para implementar plataformas virtuales institucionales para garantizar el desarrollo de los procesos de formación con fundamento en las instrucciones impartidas por la supervisión.

1. Diligenciar y presentar en la primera semana de ejecución del contrato, el cronograma de las sesiones de actividad física musicalizada a realizar según formato establecido por el Instituto y hacer entrega al profesional del área de actividad física, cualquier cambio debe ser previamente socializado.
2. Realizar nueve (09) sesiones de actividad física musicalizada semanales, de lunes a viernes con una duración de 40 min. por sesión; todo ello con independencia contractual, sin subordinación, utilizando las herramientas necesarias para tal fin.
3. Participar una (01) vez por semana de las actividades programadas en diferentes sectores del Municipio de Yopal, en el marco del programa "IDRY + CERCA DE TI".
4. Utilizar y diligenciar correctamente cada uno de los formatos MECI, necesarios para el cumplimiento de sus actividades.
5. Entregar mensualmente en medio magnético la base de datos de población beneficiada, con el fin de consolidar la información de población impactada con el programa en el Municipio de Yopal.
6. Apoyar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual previa concertación con la supervisión designada por el Instituto.
7. Asistir y apoyar en los eventos institucionales que sea programado por la supervisión del contrato.

CLAUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000)

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

IDRY-CD-0037-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION IDRY-CD-0037-2022 DEL 28 DE ENERO 2022

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista al INSTITUTO, y la actividad objeto del contrato.

CLÁUSULA 4 – FORMA DE PAGO: El INSTITUTO El IDRY pagará el 100% del valor del contrato así:
PRIMER PAGO: El IDRY pagará el 100% del valor del contrato así: primer pago: Valor proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de inicio (si hubiere lugar) Pagos parciales: Cinco (5) pagos correspondientes al mes de ejecución por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.600.000.oo) cada uno, Pago Final: Valor proporcional a los días de ejecución de actividades en el mes que se da finalización al contrato; todos los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades, con los respectivos soportes y/o evidencias, registro fotográfico, planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral factura o Documento Equivalente y Certificación expedida por el Supervisor del Contrato. --El pago final, se realizará previa suscripción del acta de liquidación.

CLÁUSULA 5 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo.
2. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato.
3. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI.
4. Comunicarle al INSTITUTO, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
5. Dar a conocer al INSTITUTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Apoyar la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad.
7. El contratista se obliga a implementar y acatar el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus Covid-19 para la realización de actividades presenciales de los diferentes programas del instituto para el deporte y la recreación de Yopal – IDRY, adoptado mediante circular N° 002 de marzo 01 de 2021.
8. Socializar y hacer cumplir a los beneficiarios el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus Covid-19 para la realización de actividades presenciales de los diferentes programas del instituto para el deporte y la recreación de Yopal – IDRY.
9. El contratista actuará con plena autonomía sin subordinación, con independencia de horario dentro del marco institucional para ello establecido, para lo cual aportará sus propios Equipos de Protección Personal (EPP equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo) para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual para ser dedicados al servicio a prestar.
10. Atender los requerimientos y disposiciones en materia de gestión documental hechos por la oficina Asesora jurídica respecto al orden, control, foliación del proceso contractual según corresponda.
11. Elaborar, suscribir y presentar al INSTITUTO las respectivas actas parciales. Estas actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
12. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás para el desarrollo del contrato, así como pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato.
13. Apoyar el diligenciamiento de las actas de caracterización de la población atendida en los eventos apoyados o liderados por la entidad, en los formatos implementados, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la supervisión.
14. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas a la supervisión del contrato, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo en cumplimiento del objeto contractual, soportados con las respectivas evidencias (4 fotos por actividad, planillas de asistencia y actas de eventos) del trabajo realizado, certificación del cumplimento expedida por el supervisor del contrato y soporte de los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral.

El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado..

CLÁUSULA 6 – DERECHOS PARTICULARES DEL INSTITUTO:

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas parciales y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

IDRY-CD-0037-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION IDRY-CD-0037-2022 DEL 28 DE ENERO 2022

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO:

1. Ejercer vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Cumplir con la forma de pago estipulada. No obstante, ello, se encuentra supeditada al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

CLÁUSULA 8 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INSTITUTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilicita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
9. El contratista manifiesta conocer los protocolos de bioseguridad implementados por el Instituto para evitar el contagio por COVID 19 y se compromete a implementar las medidas adoptadas por el INSTITUTO.

CLÁUSULA 9 – PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será de Seis (06) meses contados contados a partir de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP-2.

CLÁUSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del INSTITUTO, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del INSTITUTO bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del INSTITUTO o cualquier otra Entidad Estatal.

[La Entidad Estatal contratante puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad].

CLÁUSULA 11 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	FECHA	RUBRO
920.26.00000085	26/01/2022	2.3.2.02.02.009

CLÁUSULA 12 – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

EL contratista, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes que rigen la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensualizada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato de conformidad a la normatividad legal vigente, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

El INSTITUTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos [15 a 17 de la Ley 80 de 1993], cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – CESION:
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INSTITUTO.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el INSTITUTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al INSTITUTO de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 15- MULTAS:
En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el INSTITUTO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
EL CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al INSTITUTO por este contrato, sin perjuicio de que EL INSTITUTO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a EL CONTRATISTA de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL INSTITUTO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INSTITUTO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS:
La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:
El Contratista es una entidad independiente del INSTITUTO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
PARAGRAFO: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el INSTITUTO, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD:
El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la

fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN:
La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de YERLY JIMENA CORCHUELO CASTAÑEDA Profesional Universitario código 219 grado 02.

CLÁUSULA 22 – LIQUIDACIÓN:
Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, el (a) **subdirector (a) técnico**, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 23 –CAUSALES DE TERMINACIÓN:
El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:
1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por causas atribuibles a los contratantes: Incumplimiento grave de la entidad que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempienti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993);
3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).
4. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1 y 2 se dejarán constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES:
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, a las direcciones registradas en la propuesta presentada por el contratista, o a través de la plataforma SECOP-2.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO:
Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:
1. Estudio Previo No. 101.10.07.086-2022 y documentos previos.
2. Invitación a celebrar contrato
3. Propuesta con soportes
3. Certificado de disponibilidad presupuestal No.920.26.00000085-2022.
4. Todo documento expedido en la etapa contractual y pos contractual.

CLÁUSULA 26 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:
El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA 27 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:
El presente contrato para su ejecución requiere:
1. Registro presupuestal.
2. La acreditación de que el contratista se encuentra afiliado activo al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.
3. Copia del soporte de afiliación a riesgos laborales para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la Gestión.
4. Copia del examen médico pre ocupacional que trata el artículo 18 del decreto 723 de 2013.
5. Pago de los impuestos a que haya lugar con la suscripción del presente contrato.
6. Acta de inicio debidamente suscrita entre el contratista y la supervisión.

IDRY-CD-0037-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION IDRY-CD-0037-2022 DEL 28 DE ENERO 2022

PARAGRAFO 1: El requisito señalado en los numerales 5 deberá acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
PARAGRAFO 2: El supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución, antes de la suscripción del acta de inicio al contrato.

CLÁUSULA 28 – DOMICILIO:
Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a los a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

MILDRETH DAYANA NAVARRO VARGAS
Directora.

DIANA LILIANA BARRERA TANDIOY
C.C. 1.118.547.527 DE YOPAL - CASANARE
Contratista.

Revisó: MARCO ANTONIO CARVAJAL PELAYO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.